



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2022 09:59:47-0500



Resolución Ministerial

N° 243 - 2022 - MINEDU

Lima, 09 JUN 2022

VISTOS, el Expediente N° 0062342-2022, los Informes N° 00038-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00055-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00612-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, de conformidad con el artículo 1 de la citada Ley, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2021-MINEDU y N° 005-2022-MINEDU, se aprueban las disposiciones para la implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, que tiene como finalidad que las referidas universidades ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado", aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y, antes del cese definitivo, soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal;

Que, según lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, el Plan de Emergencia es el instrumento técnico elaborado por una Comisión Técnica conformada por representantes del Ministerio de Educación y de la universidad pública con licencia denegada, el cual contiene el detalle de las acciones concretas que la universidad pública debe desarrollar para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, que le permita solicitar la



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 17:18:10-0500



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 19:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 18:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2022 10:00:04-0500

licencia institucional en un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente, antes del cumplimiento del plazo de cese definitivo. Asimismo, establece que el Plan de Emergencia es aprobado por resolución del Titular del Ministerio de Educación, en su calidad de promotor de la educación superior pública y ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del referido Decreto Supremo señala que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la resolución de denegatoria de licencia institucional, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, conforma la Comisión Técnica y da inicio a la implementación de las acciones de evaluación y seguimiento;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, se denegó la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 126-2022-MINEDU, se conformó la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría, respecto de los representantes designados por el Ministerio de Educación y por la Universidad Nacional Ciro Alegría, quedando integrado por los siguientes miembros titulares: WALTER ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA, representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien la preside; ROCIO VICTORIA QUISPE RUPAYLLA, representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, quien actúa como Secretaría Técnica de la Comisión; ALEJANDRA VALVERDE VALVERDE, representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación; LUIS MIGUEL TIRADO BOCANEGRA, representante de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; YANET CONTRERAS BEJAR, jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y, JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ, Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, asimismo, se designó a los miembros alternos GINA SARE BENITES, representante alterna del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; CARLOS RAMOS MONTES, representante alterno de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación; CARLOS ALBERTO JESUS JARA JARA, representante alterno de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación; JONATHAN FRANCISCO HUAMAN RIVERA,



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 17:18:35-0500



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 19:30:21-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 18:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2022 10:00:29-0500



Resolución Ministerial

N° 243 - 2022 - MINEDU

Lima, **09 JUN 2022**

representante alterno de la Oficina General de Calidad Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; CINTHIA HILDA CASTAÑEDA RUIZ, representante alterna de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y, LUIS JOSE LUNA VICTORIA ALVA, representante alterno de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante el Oficio N° 073-2022/P-CO-UNCA, de fecha 23 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría solicitó modificar la Resolución Ministerial N° 126-2022-MINEDU, dado que se consignaron de forma errónea las denominaciones de las unidades orgánicas de sus representantes titulares y alternos, entre ellas, la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; debiendo corresponder las siguientes denominaciones: Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Que, por Resolución Ministerial N° 175-2022-MINEDU se acepta la renuncia formulada por la señora ROCIO VICTORIA QUISPE RUPAYLLA al cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, y a través de la Resolución Ministerial N° 176-2022-MINEDU, se designa al señor JUAN MIGUEL MALPARTIDA ROBLES en el referido cargo;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Técnica, remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00038-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00055-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, a través de los cuales sustenta la necesidad de disponer la reconfiguración de la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, a través del Informe N° 00612-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 17:18:51-0500



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 19:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 18:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2022 10:00:46-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría; respecto de los representantes designados por el Ministerio de Educación y por la Universidad Nacional Ciro Alegría, quedando integrada por:

Miembros titulares:

- El señor WALTER ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA, representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien la preside y tiene voto dirimente.
- El señor JUAN MIGUEL MALPARTIDA ROBLES, representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, quien actúa como Secretario Técnico de la Comisión.
- La señora ALEJANDRA VALVERDE VALVERDE, representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- El señor LUIS MIGUEL TIRADO BOCANEGRA, representante de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- La señora YANET CONTRERAS BEJAR, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- El señor JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ, Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Miembros alternos:

- La señora GINA SARE BENITES, representante alterna del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.
- El señor CARLOS RAMOS MONTES, representante alterno de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- El señor CARLOS ALBERTO JESUS JARA JARA, representante alterno de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- El señor JONATHAN FRANCISCO HUAMAN RIVERA, representante alterno de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- La señora CINTHIA HILDA CASTAÑEDA RUIZ, representante alterna de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- El señor LUIS JOSE LUNA VICTORIA ALVA, representante alterno de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 17:19:10-0500



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 19:31:20-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 18:20:27-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2022 10:01:01-0500



Resolución Ministerial

N° 243 - 2022 - MINEDU

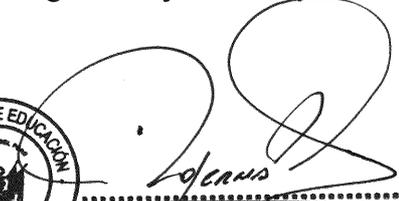
Lima, 09 JUN 2022

Artículo 2.- Ratificar las demás disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 126-2022-MINEDU que no se modifican con la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.




Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 17:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 19:31:37-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2022 18:20:45-0500